

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 I-2023-MPSM/A

San Marcos, 12 de julio de 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio del 2023, el Proyecto de ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, DE EXONERAR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de reforma constitucional, en su art. 194° y 195°, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”:

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que como atribución del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley. Asimismo, en el numeral 12) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, da la atribución al alcalde de proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Que, dentro de este contexto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, el artículo 164° del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF establece que “es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”. Asimismo, el artículo 171°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 I-2023-MPSM/A

San Marcos, 12 de julio de 2023.

del mismo Código prescribe que "La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables."

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 01-2023-MPSM/A, de fecha 06 de enero del 2023, se aprueba el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2023;

Que, el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, estando la Municipalidad Provincial de San Marcos como contribuyente en la condición de deudor tributario por concepto de Derecho de Emisión, siendo en el presente caso Deudor Tributario y Acreedor Tributario, es pertinente someter a Concejo Municipal la exoneración de la deuda antes mencionada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 051-2023-GAJ-JNVS/MPSM, emite opinión y recomienda que el área usuaria proyecte y solicite la aprobación de una Ordenanza Municipal que exonere a la Entidad del pago de la deuda por derechos de emisión, desde el año 2012 hasta el 2023, por tener la calidad de Deudor y Acreedor Tributario;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con el Art. 9°, inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS, RESPECTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 I-2023-MPSM/A

San Marcos, 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial, desde el año 2012 hasta el 2023 a la Municipalidad Provincial de San Marcos, por tener la calidad de Deudor y Acreedor Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del presente año.

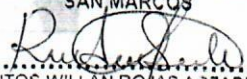
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal, tome las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique, Cumpla y Archive.

Dado en la Municipalidad Provincial de San Marcos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Encargado
13. Portal

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

